

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190025500**

Atendiendo la petición elevada (fls.229/231) por la profesional en derecho Catalina Hernández de entrega de los dineros retenidos a su poderdantes y demandados Alberto Rodríguez Caballero y Nubia Esperanza Correa, en virtud de la aplicación del art 4 del Decreto 772 de 2020, ha de decirse que dichos demandados se encuentra acogidos y en curso del trámite de insolvencia de la Ley 1116 de 2006, y asimismo ha de tenerse en cuenta que el decreto 772/20 entro en rigor a partir del 3 de Junio de 2020, por tanto no le es aplicable.

Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente el informe rendido por la Superintendencia de Sociedades con ocasión al proceso de reorganización del demandado Alberto Rodríguez Caballero¹.

Respecto de la documental obrante en consecutivo 05 del expediente digitalizado, consistente en una cesión de crédito, tal actuación no se puede adelantar ante esta judicatura, toda vez que por autos de 30 de julio de 2019 respecto de la sociedad Plásticos Calidad y Compañía Ltda., (fl69), auto de 14 de septiembre de 2020 del demandado Alberto Rodríguez Caballero (fl.119/120) y proveído de 30 de octubre de 2020 de la demandada Nubia Esperanza Correa (fl.167), se dispuso que en virtud Art 20 de la ley 1116 de 2006 no se continuaría la ejecución ante este despacho.

Incorpórese el informe de depósitos judiciales allegado por la demandada Plásticos Calidad y Compañía Ltda., militante en consecutivo 03 del expediente digitalizado.

Secretaria proceda al fraccionamiento y/o conversión necesaria de los dineros retenidos y disposición de bienes de los demandados en proceso de reorganización como se dispuso en autos. Déjese las constancias y/o trazabilidades necesarias de dicha operación.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

¹ Consecutivo 04

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30f1ebf6760d187fba2686420d4b5f4710119abd5d3f0d125ed946893cc7ab5**
Documento generado en 24/11/2021 07:57:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>